Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

REMISIÓN DOCUMENTOS
PUBLICACIÓN SECOP
FO-AB-73
23-07-2020
V. 01

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Recibe
Fecha 21/06/23 Hora 4:50

520 – 0981

Yopal, 21 DE JUNIO DE 2023

Me permito enviar para publicación en el SECOP, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	CONVENIO DED OBRA PUBLICA No 2653 DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2022
OBJETO	TERMINACION DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA LA TURUA – MUNICIPIO DE AGUAZL – DEPARTAMENTO DE CASANARE
NOMBRE CONTRATISTA	CAIPRO CONSTRUCTORES SAS R/L ELIZABETH CAINA DELGADO

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO Y PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO ORIGINAL	1-3
2	CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES, CUENTA BANCARIA, NIT, PAGOS DE SEGURIDAD	4-17
	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	18-67
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		67

CORDIALMENTE:

BRENDA RORAIMA BARRERA
DIRECTORA TECNICA DE CONSTRUCCIONES
CONVENIO SOLIDARIO SECOP II CAS-GOB-CDCS-011-2022 NUMERO INTERNO No 2212 DE 2022 10-13

PROYECTO: EDDY JOHANNA QUIJANO R

21/06/23 hora 4:00 pm

HOJA 1 de 2	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SECOP II CAS-OAJ-LP-021-2022, No. interno 2653 de 2022-12-30
		21	JUN	2023	

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - DIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES

Nombre dependencia responsable del proyecto o contrato (Secretario de despacho, Director de Planeacion o representante legal ente descentralizado)

ACTA No. 2 ENTREGA DE ANTICIPO

CONTRATO No.		**2653 de 2022**
VIGENCIA		SIETE (7) MESES
LICITACIÓN PUBLICA	☑	
CONTRATACIÓN DIRECTA	☐	
OBJETO DEL CONTRATO		TERMINACIÓN DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA DE VEREDA LA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		MUNICIPIO DE AGUAZUL
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		TRES (03) MESES
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		28-abril-2023
FECHA DE TERMINACIÓN DE OBRA		27-julio-2023
VALOR DEL CONTRATO		$ 946.540.231,20

CONTRATISTA	CAIPRO CONSTRUCTORES SAS R/L ELIZABETH CAINA DELGADO NIT 900119570-4
INTERVENTOR	A&P SOLUCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S R/L IVON MAYERLY FORERO ABRIL NIT 901126140-3
SUPERVISOR	BRENDA RORAIMA BARRERA

En Yopal, a los ( ) dias del mes de del 2023, se reunieron Elizabeth Caina Delgado, representante legal de Caipro constructores S.A.S., contratista, y Ivon Mayerly Forero Abril, representante legal de la interventoria, con el fín de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula Sexta, del Contrato para la entrega del anticipo. El valor de dicho anticipo es de $473.270.115,6 y corresponde al 50% del valor del contrato.

HOJA 2 de 2	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SECOP II CAS-OAJ-LP-021-2022, No. interno 2653 de 2022-12-30
		21	JUN.	2023	

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - DIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES

Nombre dependencia responsable del proyecto o contrato (Secretario de despacho, Director de Planeacion o representante legal ente descentralizado)

ACTA No. 1 ENTREGA DE ANTICIPO

El manejo del anticipo esta amparado por la poliza de garantia No. 4007834 de HDI SEGUROS vigente desde el 28 de Abril de 2023 hasta 29 de Noviembre de 2023.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 21 dias del mes de JUN de 2023, bajo la respectiva responsabilidad de cada uno de ellos, de conformidad con las funciones desempeñadas.

Contratista
ELIZABETH CAINA DELGADO

R/L CAIPRO CONSTRUCTORES SAS

Interventor
IVON MAYERLY FORERO ABRIL

R/L AYP SOLUCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA SAS

Original Oficina Juridica
1era copia :interventor
2da copia contratista
3ra copia dependencia responsable del contrato

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICA - ARCHIVO
Recibido
21/06/23 hora 4:00p

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO
FO-AB-36
2014-01-01
V-02

HOJA 1 de 2	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO NO. CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SECOP II CAS-OAJ-LP-021-2022, No. interno 2653 de 2022-12-30
		21	JUN	2023	

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - DIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES

Nombre dependencia responsable del proyecto o contrato (Secretario de despacho, Director de Planeacion o representante legal ente descentralizado)

DATOS GENERALES

CONTRATO No. 2653 **DE** 2022 **PROGRAMACIÓN INICIAL** ☑ **REPROGRAMACIÓN** ☐

OBJETO DEL CONTRATO

TERMINACIÓN DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA	CAIPRO CONSTRUCTORES SAS NIT 900119570-4
INTERVENTOR	A&P SOLUCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT 901126140-3
SUPERVISOR	BRENDA RORAIMA BARRERA

DATOS ESPECÍFICOS

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	Pago de salarios y jornales	$ 104.119.425,43	22%
2	Compra y/o Alquiler de equipos y compra de repuestos	$ 42.594.310,40	9%
3	Transporte y alquiler de maquinaria	$ 23.663.505,78	5%
4	Compra de materiales y accesorios	$ 302.892.873,98	64%
	TOTAL	$ 473.270.115,60	100%

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones
b) Sólo se permite un máximo del diez por ciento (10 %) para compra de equipo nuevo y respuestos

(Firma) Elizabeth Caina Delgado
CAIPRO CONSTRUCTORES SAS
R/L ELIZABETH CAINA DELGADO
Contratista

(Firma)
AYP SOLUCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
R/L IVON MAYERLY FORERO ABRIL
Interventor

Original: Oficina Juridica
1era copia: Interventor
2da copia: Contratista
3era copia: Supervisor Proyecto y/o Contrato

CAIPRO
CONSTRUCTORES S.A.S

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONA JURIDICA)

ELIZABETH CAINA DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 40.037.628 de Tunja, en mi condición de representante legal de **CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con NIT 900.119.570-4, debidamente inscrito en la cámara de comercio de Bogotá y **WILSON PAUL AGUILAR NOVOA**, Identificado con cédula de ciudadanía N.º 79688685 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional 76679-T en mi condición de Contador Público y/o Revisor Fiscal de la empresa **CAIPRO CONSTRUCTORES**, del contrato de Obra No. 2653 de 2022 cuyo objeto es **TERMINACIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LA TURUA – MUNICIPIO DE AGUAZUL -DEPARTAMENTO DEL CASANARE.**

CERTIFICAMOS que la empresa ha realizado los pagos de aportes al sistema de seguridad social, exigidos por la Ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT 900.119.570-4 se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, conforme a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Su proyecto,
nuestro
compromiso

Calle 73 No 20A - 66 PBX: 8052595 Móvil: 300 7978856 Bogotá D.C
info@caipro.com.co www.caipro.com.co

6

CAIPRO
CONSTRUCTORES S.A.S

PERIODO	IBC	VALOR APORTES CANCELADO POR FONDOS									SOPORTE	FIC	
		PENSION		SALUD		CCF	ARL		PARAFISCALES		No. PLANILLA	VALOR LIQUIDADO	No. TRANSACCION
		VALOR	AFP	VALOR	EPS	VALOR	VALOR	ARL	SENA	ICBF			
ABRIL-2023	$68,625,303	$10,188,500	COLFONDOS COLPENSIONES PORVENIR PROTECCION	$3,501,800	ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA) CAPITAL SALUD COMPENSAR EPS SURA (ANTES SUSALUD) FAMISANAR FOSYGA NUEVA E.P.S. NUEVA EPS MOVILIDAD SALUD TOTAL SANITAS	$2,756,000	$4,463,900	SURA	N/A	N/A	9450951297	N/A	N/A

En constancia se firma este documento a los nueve (09) días del mes de junio de 2023.

ELIZABETH CAINA
R/L CAIPRO CONSTRUCTORES

WILSON PAUL AGUILAR NOVOA
REVISOR FISCAL
T.P. 76679-T

Su proyecto,
nuestro compromiso

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILSON PAUL AGUILAR NOVOA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79688685 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 76679-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Mayo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

6

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

76679-T

NELSON PAUL
AGUILAR NOVOA
C.C. 79688685
TARJETA INSCRIPCION 30 DEL 15/06/2001
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



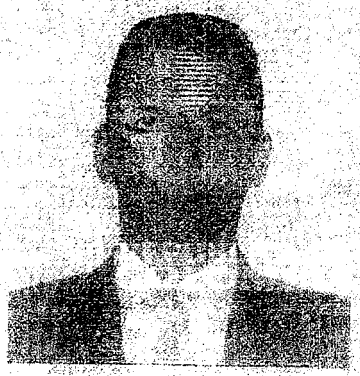
OSCAR EDUARDO [illegible]
DIRECTOR EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.688.685**

AGUILAR NOVOA
APELLIDOS

WILSON PAUL
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1975**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-OCT-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



0014065096A 1

Banco de Bogotá

Direccion general
Bogotá D.C. Calle 36 # 7- 47
www.bancodebogota.com

EL BANCO DE BOGOTA
BANCA INSTITUCIONAL

NIT. 860.002.964-4

INFORMA

Que ACCION FIDUCIARIA. identificada con NIT No 8300558977 se encuentra vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la cuenta de ahorros No 000237289 a nombre de ACCION FIDUCIARIA PATRIMONIOS AUTONOMOS FA – 6049 FIDEICOMISO ANTICIPO TURUA AGUAZUL desde 17 de abril de 2023 actualmente se encuentra ACTIVA.

Nuestro cliente se ha distinguido por presentar buen manejo de sus negocios y se ha caracterizado por su seriedad y cumplimiento.

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco. Se expide a solicitud del interesado el 17 de abril de 2023 con destino a: QUIEN INTERESE.

Cordialmente,

Yolima Useche Vargas
Gerente Comercial CEO 1782
Banco de Bogotá

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14892555595

(415)7707212489984(8020) 000001489255559 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 5 7 0	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAIPRO CONSTRUCTORES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 73 20 A 66

42. Correo electrónico william.caina@caipro.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 0 5 2 5 9 5	8 0 5 2 6 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1 / 2 0 0 6 0 9 1 1	4 1 1 1 / 2 0 0 6 0 9 1 1			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 31 / 12 : 29: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CAINA DELGADO WILLIAM HERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO ESTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14892555595**

(415)7707212489984(8020) 000001489255559 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 5 7 0	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	0 4 9 5 2	
73. Fecha	2 0 0 6 0 8 0 4	
74. Número de notaría	6	
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 1 1 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 6 5 3 7 6 6	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 6 0 8 0 4	
81. Hasta	2 0 2 6 0 8 0 4	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CONTROLADA
NO CONTIENE COSTO

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14892555595**

(415)7707212489984(8020) 000001489255559 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 5 7 0	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 1 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 0 0 3 7 6 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAINA	DELGADO	ELIZABETH	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 1 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 9 4 1 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAINA	DELGADO	WILLIAM	HERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CONTROLADA

Fecha generación documento PDF: 31-05-2023 02:38:33PM

12

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14892555595**

(415)7707212489984(8020) 000001489255595 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 5 7 0	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 7 9 4 1 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAINA	DELGADO	WILLIAM	HERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
17,500,000	3 0	2 0 0 6 1 1 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 9 5 2 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAINA	DELGADO	JAVIER	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
15,000,000	3 0	2 0 0 6 1 1 2 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 9 0 1 7 9 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAINA	LOPEZ	WILSON	YAMID

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
17,500,000	3 0	2 0 0 6 1 1 2 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO EN CONSULTA

13

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14892555595**

(415)7707212489984(8020) 000001489255559 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 5 7 0	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 6 8 8 6 8 5		7 6 6 7 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
AGUILAR	NOVOA	WILSON	PAUL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 1 3 2 7 2 6 8	1	WP ACCOUNTANT S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 1 2 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 5 4 2 0 5 2 5		1 4 3 8 2 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
JIMENEZ	MALAGON	YUDY	GRACIELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 1 0 1 6

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO

14

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900119570	4	CAIPRO CONSTRUCTORES SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 73 20A 66	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8052595	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-04	2023-05	2084975253	9450951297	E	2023/05/17	2023/05/16	BANCO DE BOGOTA	0	$21,360,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (37 Afiliados)																							$63,168,339	$10,188,500			$68,625,303	$3,501,800			$69,106,923	$2,756,000			$68,625,303		$4,463,900		$9,000,000	$450,000		$21,360,200
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (37 Afiliados)																							$63,168,339	$10,188,500			$68,625,303	$3,501,800			$69,106,923	$2,756,000			$68,625,303		$4,463,900		$9,000,000	$450,000		$21,360,200
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (35 Afiliados)																							$61,336,339	$9,895,300			$66,793,303	$3,428,500			$67,274,923	$2,682,700			$66,793,303		$4,336,300		$9,000,000	$450,000		$20,792,800
1	CC	1007596414	ALVARADO IBARRA ANDRES ORLANDO											X							23030 1	4	$154,667	$24,800	EPS002	4	$154,667	$6,200	CCF22	4	$154,666	$6,200	14-11	4	$154,667	0.000%	$0	4	$0	$0	Si	$37,200
2	CC	1007596414	ALVARADO IBARRA ANDRES ORLANDO									X									23030 1	26	$1,149,125	$183,900	EPS002	26	$1,149,125	$46,000	CCF22	26	$1,149,125	$46,000	14-11	26	$1,149,125	6.960%	$80,000	26	$0	$0	Si	$355,900
3	CC	13792205	BAEZ MEDINA JOSE LUIS									X									23030 1	30	$1,273,583	$203,800	EPS041	30	$1,273,583	$51,000	CCF22	30	$1,273,583	$51,000	14-11	30	$1,273,583	6.960%	$88,700	30	$0	$0	Si	$394,500
4	CC	17156518	BRICEÑO CORREDOR PABLO EMILIO									X										0	$0	$0	EPS017	30	$1,856,964	$74,300	CCF22	30	$1,856,964	$74,300	14-11	30	$1,856,964	6.960%	$129,300	30	$0	$0	Si	$277,900
5	CC	40037628	CAINA DELGADO ELIZABETH							X											23030 1	30	$3,152,160	$504,400	EPS001	30	$3,152,160	$126,100	CCF22	30	$3,152,160	$126,100	14-11	30	$3,152,160	6.960%	$219,400	30	$0	$0	Si	$976,000
6	CC	79794193	CAINA DELGADO WILLIAM HERNANDO													X					23020 1	5	$1,500,000	$255,000	EPS001	5	$1,500,000	$187,500	CCF22	5	$1,500,000	$60,000	14-11	5	$1,500,000	0.000%	$0	5	$1,500,000	$75,000	No	$577,500
7	CC	79794193	CAINA DELGADO WILLIAM HERNANDO									X									23020 1	25	$7,500,000	$1,275,000	EPS001	25	$7,500,000	$937,500	CCF22	25	$7,500,000	$300,000	14-11	25	$7,500,000	6.960%	$522,000	25	$7,500,000	$375,000	No	$3,409,500
8	CC	1030671209	CAMARGO SIERRA INGRID KATHERINE																		23100 1	30	$1,680,000	$268,800	EPS002	30	$1,680,000	$67,200	CCF22	30	$1,680,000	$67,200	14-11	30	$1,680,000	6.960%	$117,000	30	$0	$0	Si	$520,200
9	CC	1114812316	CASTAÑO OSPINA JOSE EDWIN																		23020 1	30	$1,160,000	$185,600	EPS017	30	$1,160,000	$46,400	CCF22	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	6.960%	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
10	CC	4168543	CERON CERON ULPIANO									X									23030 1	30	$1,235,521	$197,700	EPS037	30	$1,235,521	$49,500	CCF22	30	$1,235,521	$49,500	14-11	30	$1,235,521	6.960%	$86,000	30	$0	$0	Si	$382,700
11	CC	1143338152	DIAZ ARANZA JUDITH ALEXANDRA											X							23020 1	2	$176,000	$28,200	EPS005	2	$176,000	$7,100	CCF22	2	$176,000	$7,100	14-11	2	$176,000	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$42,400
12	CC	1143338152	DIAZ ARANZA JUDITH ALEXANDRA																		23020 1	28	$2,464,000	$394,300	EPS005	28	$2,464,000	$98,600	CCF22	28	$2,464,000	$98,600	14-11	28	$2,464,000	6.960%	$171,500	28	$0	$0	Si	$763,000
13	CC	1024571792	GRANADOS RAMIREZ NICOLAS ANDRES		X							X									23030 1	1	$38,667	$6,200	EPS010	1	$38,667	$1,600	CCF22	1	$223,945	$9,000	14-11	1	$38,667	6.960%	$2,700	1	$0	$0	Si	$19,500
14	CC	57449441	JIMENEZ ESTHER																		25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$46,400	CCF22	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	6.960%	$80,800	30	$0	$0	Si	$359,200
15	CC	1033720854	LEON ALARCON CARLOS AUGUSTO	X								X									25-14	19	$902,625	$144,500	EPS001	19	$902,625	$36,200	CCF22	19	$902,625	$36,200	14-11	19	$902,625	6.960%	$62,900	19	$0	$0	Si	$279,800
16	CC	1051336498	MARTIN VACA OMAR GIOVANNI									X									23030 1	30	$1,184,167	$189,500	EPS037	30	$1,184,167	$47,400	CCF26	30	$1,184,167	$47,400	14-11	30	$1,184,167	6.960%	$82,500	30	$0	$0	Si	$366,800
17	CC	39650778	MARTINEZ GUERRERO FABIOLA									X									25-14	30	$1,385,354	$221,700	EPS017	30	$1,385,354	$55,500	CCF22	30	$1,385,354	$55,500	14-11	30	$1,385,354	6.960%	$96,500	30	$0	$0	Si	$429,200
18	CC	1121919624	MENDEZ PLAZAS HERNAN FABRICIO																		23030 1	30	$1,920,000	$307,200	EPS005	30	$1,920,000	$76,800	CCF22	30	$1,920,000	$76,800	14-11	30	$1,920,000	6.960%	$133,700	30	$0	$0	Si	$594,500
19	CC	7687291	MORALES LASSO LEONARDO ALEXANDER																		23030 1	30	$4,025,000	$644,000	EPS037	30	$4,025,000	$161,000	CCF22	30	$4,025,000	$161,000	14-11	30	$4,025,000	6.960%	$280,200	30	$0	$0	Si	$1,246,200
20	CC	1069753235	MORENO DIAZ BRAYAN ESTIVEN											X							23030 1	3	$116,000	$18,600	EPS017	3	$116,000	$4,700	CCF22	3	$116,000	$4,700	14-11	3	$116,000	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$28,000
21	CC	1069753235	MORENO DIAZ BRAYAN ESTIVEN									X									23030 1	12	$707,812	$113,300	EPS017	12	$707,812	$28,400	CCF22	12	$707,812	$28,400	14-11	12	$707,812	6.960%	$49,300	12	$0	$0	Si	$219,400
22	CC	1069753235	MORENO DIAZ BRAYAN ESTIVEN									X								X	23030 1	15	$911,797	$145,900	EPS017	15	$911,797	$36,500	CCF22	15	$911,797	$36,500	14-11	15	$911,797	0.000%	$0	15	$0	$0	Si	$218,900
23	CC	46672718	MOYANO MORALES SANDRA MILENA																		25-14	30	$2,520,000	$403,200	EPS005	30	$2,520,000	$100,800	CCF26	30	$2,520,000	$100,800	14-11	30	$2,520,000	6.960%	$175,400	30	$0	$0	Si	$780,200
24	CC	1007658554	MURILLO SEBASTIAN									X									23030 1	30	$1,358,771	$217,500	EPS005	30	$1,358,771	$54,400	CCF22	30	$1,358,771	$54,400	14-11	30	$1,358,771	6.960%	$94,600	30	$0	$0	Si	$420,900
25	CC	1032461396	PAEZ CAÑON ANDRES FELIPE																		23030 1	30	$2,100,000	$336,000	EPS008	30	$2,100,000	$84,000	CCF22	30	$2,100,000	$84,000	14-11	30	$2,100,000	6.960%	$146,200	30	$0	$0	Si	$650,200

| | | |

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900119570	4	CAIPRO CONSTRUCTORES SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 73 20A 66	BOGOTA-BOGOTA D.E.	8052595	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-04	2023-05	2084975253	9450951297	E	2023/05/17	2023/05/16	BANCO DE BOGOTA	0	$21,360,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				35	$10,188,500	$0	$0	$10,188,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	5	$1,591,200	$0	$0	$1,591,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$961,200	$0	$0	$961,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	20	$5,201,900	$0	$0	$5,201,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	$2,434,200	$0	$0	$2,434,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				37	$4,463,900	$0	$0	$4,463,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	37	$4,463,900	$0	$0	$4,463,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				37	$2,756,000	$0	$0	$2,756,000
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	30	$2,345,900	$0	$0	$2,345,900
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	1	$46,400	$0	$0	$46,400
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	1	$26,900	$0	$0	$26,900
COMFACUNDI	CCF26	860,045,904	7	5	$336,800	$0	$0	$336,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				37	$3,501,800	$0	$0	$3,501,800
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	3	$1,287,300	$0	$0	$1,287,300
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$1,600	$0	$0	$1,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$201,600	$0	$0	$201,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$57,600	$0	$0	$57,600
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	10	$589,900	$0	$0	$589,900
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$47,200	$0	$0	$47,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$384,500	$0	$0	$384,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$145,800	$0	$0	$145,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	4	$199,000	$0	$0	$199,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$587,300	$0	$0	$587,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$270,000	$0	$0	$270,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$270,000	$0	$0	$270,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$180,000	$0	$0	$180,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$180,000	$0	$0	$180,000
TOTAL				**37**	**$21,360,200**	**$0**	**$0**	**$21,360,200**

2023/06/07 06:06 PM

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 23006049

FECHA BANCO: 28-FEB-2023

FECHA REG.LIBRO: 28-FEB-2023

TERCERO: 900119570 CAIPRO CONSTRUCTORES SAS

VALOR: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS

CONCEPTO: PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO 2653 DE 2023. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE. CONTRATISTA: CAIPRO CONSTRUCTORES SAS.

	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL MOVIMIENTO CONTABLE	
111006002004	9,465,400.00	
130588001		9,465,400.00

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 23006051

FECHA BANCO: 28-FEB-2023

FECHA REG.LIBRO: 28-FEB-2023

TERCERO: 900119570 CAIPRO CONSTRUCTORES SAS

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS

CONCEPTO: PAGO DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR. CONTRATO 2653 DE 2023. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE. CONTRATISTA: CAIPRO CONSTRUCTORES SAS.

	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL MOVIMIENTO CONTABLE	
111006002023	28,396,200.00	
130588002		28,396,200.00

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 23006050

FECHA BANCO: 28-FEB-2023

FECHA REG.LIBRO: 28-FEB-2023

TERCERO: 900119570 CAIPRO CONSTRUCTORES SAS

VALOR: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS

CONCEPTO: PAGO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO. CONTRATO 2653 DE 2023. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE. CONTRATISTA: CAIPRO CONSTRUCTORES SAS.

	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL MOVIMIENTO CONTABLE	
111006002022	9,465,400.00	
130588003		9,465,400.00

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 23006053

FECHA BANCO: 28-FEB-2023

FECHA REG.LIBRO: 28-FEB-2023

TERCERO: 900119570 CAIPRO CONSTRUCTORES SAS

VALOR: VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS

CONCEPTO: PAGO DE ESTAMPILLA PRODEPORTE. CONTRATO 2653 DE 2023. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE. CONTRATISTA: CAIPRO CONSTRUCTORES SAS.

	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL MOVIMIENTO CONTABLE	
111006002026	23,663,506.00	
131101005		23,663,506.00

GOBERNACION DE CASANARE
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION TECNICA DE TESORERIA

TIPO DCTO: NC
NUMERO: 23005987

FECHA BANCO: 28-FEB-2023

FECHA REG.LIBRO: 28-FEB-2023

TERCERO: 900119570 CAIPRO CONSTRUCTORES SAS

VALOR: CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS

CONCEPTO: DERECHOS DE LA ORDENANZA 023-2021 (CIRCULAR 015 DEL 17-12-2021 - RENTAS) PAGO DE ESTAMPILLA PROUNITROPICO CONTRATO 2653 DE 2023. ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE CASANARE.

	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL MOVIMIENTO CONTABLE	
111006001032	14,198,103.00	
130588005		14,198,103.00

Sobre electrónico E6E6CE9DB-68EF-4516-9B91-C5284C193F71

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
FIDEICOMISO ANTICIPO TURUA AGUAZUL

- **ELIZABETH CAINA DELGADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.037.628, actuando en su calidad de Representante legal de la sociedad **CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con Nit. 900.119.570-4, que para efectos del presente contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE.**

- **ALEJANDRO SALAMANCA PULIDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.196.834, quien actúa en su condición de Representante Legal de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, entidad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública número mil trescientos setenta y seis (1.376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la Matricula Mercantil número 01308760 del treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009) del Libro IX, y autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria, ahora Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número mil diecisiete (1.017) del diecinueve (19) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992), todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA FIDUCIARIA**; y en conjunto con **EL FIDEICOMITENTE,** las **PARTES.**

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la sociedad CAIPRO CONSTRUCCIONES S.A.S suscribió el "Contrato de Obra No. SECOP II CAS-OAJ-LP-021-2022 No. Interno 2653 de 2022-12-30 modificado mediante otrosí modificatorio de fecha 02 de febrero de 2023 el cual tiene por objeto la "terminación del mejoramiento a nivel de pavimento de la vía de acceso a la vereda de Turua – Municipio de Aguazul – Departamento de Casanare " (en adelante el CONTRATO).

SEGUNDA.- Que la "*CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO*" del CONTRATO establece que Departamento del Casanare, (en adelante la "ENTIDAD") entregará una suma de dinero por concepto de anticipo, en los términos allí señalados.

TERCERA.- Que LA FIDUCIARIA ha informado a EL FIDEICOMITENTE acerca de las implicaciones y riesgos que asumen con la suscripción del presente contrato, así como las condiciones y limitaciones que pueden presentarse en la ejecución del mismo.

CUARTA.- Que con ocasión de lo anterior, las partes convienen en suscribir el presente contrato de fiducia mercantil irrevocable el cual ha de regirse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES: Para los efectos de este contrato, las palabras, frases o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. **ANTICIPO:** Son los dineros que entregará la ENTIDAD al FIDEICOMISO, para que sean administrados e invertidos de conformidad los términos establecidos en el presente contrato, los cuales se podrán entregar a EL FIDEICOMITENTE previa autorización del INTERVENTOR y con sujeción al PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2. **BENEFICIARIOS:** Para efectos patrimoniales, los beneficiarios del FIDEICOMISO serán los mismos FIDEICOMITENTES, sin perjuicio de los derechos establecidos a favor de la ENTIDAD en los términos indicado en el presente documento.
3. **CONTRATO:** Es el contrato de obra pública descrito en las consideraciones de este documento, suscrito entre la ENTIDAD en calidad de contratante y CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S, en calidad de contratista.
4. **ENTIDAD**: Se entenderá por esta el Departamento del Casanare.

5. **FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO**: Se entenderá por este el patrimonio autonomo denominado FIDEICOMISO ANTICIPO TURUA AGUAZUL el cual se constituye en virtud de la celebración del presente contrato.

6. **FIDEICOMITENTE:** Es la sociedad CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S en las condiciones señaladas al inicio del presente contrato.

7. **FIDUCIARIA O ACCION:** Es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

8. **INTERVENTOR:** Será la persona designada por la ENTIDAD el cual estará encargado de ejercer las actividades de supervisión del CONTRATO y demás funciones establecidas en éste documento, y quien autorizará los giros que instruya EL FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos de EL FIDEICOMISO de conformidad con el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

9. **PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Es el documento que, según lo acordado entre el FIDEICOMITENTE y la ENTIDAD, contenga el manejo de los recursos que ingresan al FIDEICOMISO por concepto de anticipo del CONTRATO el cual deberá estar aprobado previamente por el INTERVENTOR como requisito para que ACCION como vocera del FIDEICOMISO realice los giros instruidos por EL FIDEICOMITENTE.

10. **PROVEEDORES:** Son las personas que serán destinatarios de giros, en la forma y términos estipulados en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en la constitución de un patrimonio autónomo que tenga por finalidad:

1. Recibir los recursos provenientes del anticipo efectuado por la ENTIDAD al FIDEICOMISO.

2. Administrar los recursos que ingresen al PATRIMONIO AUTÓNOMO en cuentas de ahorros de entidades financieras debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Girar los recursos a los PROVEEDORES según los Items reconocidos en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, previa instrucción de EL FIDEICOMITENTE y la autorización expresa y escrita del INTERVENTOR en la orden de giro correspondiente.

4. Reintegrar los recursos del anticipo a la ENTIDAD si se llegare a declarar la caducidad, terminación anticipada o nulidad del CONTRATO. En todo caso el reintegro se realizará sobre los recursos que efectivamente se encuentren disponibles en el Fideicomiso, luego de atenderse los gastos y costos que se mencionan en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los recursos depositados por la ENTIDAD previo descuento de los impuestos y costos bancarios a que haya lugar, serán única y exclusivamente destinados por EL FIDEICOMITENTE para atender los pagos a los PROVEEDORES, según el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO y en general a dar cumplimiento al CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de las disposiciones consagradas en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 es claro que:

1. El objeto del presente contrato en ningún caso se encuentra relacionado con la inversión en valores, sin perjuicio de que los recursos que sean transferidos por el FIDEICOMITENTE puedan ser administrados en Fondos de inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA.
2. Derivado de lo anterior, en el evento en el cual se transfieran recursos al FIDEICOMISO, los mismos podrán ser administrados en el Fondo de Inversión Colectiva Acción Uno y/o el Fondo de Inversión Colectiva Acción 1525 catalogados como Productos Universales de acuerdo con lo dispuesto en sus correspondientes Reglamentos y Prospectos, los cuales EL FIDEICOMITENTE declara conocer, entender y aceptar con la suscripción del presente contrato. Así las cosas, no le serán aplicables las disposiciones relacionadas con la Actividad de Asesoría.

TERCERA.- DEL FIDEICOMISO:

3.1. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. De conformidad con los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, con la celebración del presente contrato y la transferencia de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 MCTE) que a la fecha de la suscripción del presente contrato efectúa EL FIDEICOMITENTE, se constituye un patrimonio autónomo sujeto de derechos y obligaciones, que cuenta con capacidad para hacerse parte dentro de procesos judiciales y otros, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2.010 y en el Código General del Proceso. Este patrimonio autónomo actúa con plenos efectos jurídicos frente a EL FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIOS y frente a terceros, mediante su vocera que es LA FIDUCIARIA.

3.2 DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos se conforma un Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ANTICIPO TURUA AGUAZUL** el cual estará afecto a las finalidades contempladas en el objeto de este contrato.

3.3. NIT DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.- Conforme a las disposiciones legales el PATRIMONIO AUTÓNOMO se identifica con el NIT 805.012.921-0, por tanto, en todos y cada uno de los actos jurídicos en que intervenga ACCION como administradora y vocera de este PATRIMONIO AUTÓNOMO, se harán bajo el número de identificación tributaria señalado, especialmente los relacionados con tributos.

3.4. BIENES FIDEICOMITIDOS. Son los bienes que se entreguen para la constitución del FIDEICOMISO y los que se aporten con posterioridad para el incremento del mismo tales como los recursos entregados por la ENTIDAD por concepto de anticipo, los cuales ascienden a la suma aproximada de CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($473.270.115,6 MCTE). A este PATRIMONIO AUTÓNOMO ingresarán los rendimientos que produzcan los bienes que en su momento lo conformen.

LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato mantendrá los BIENES FIDEICOMITIDOS que reciba a cualquier título separados del resto de sus activos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios y fondos de inversión colectiva.

Las obligaciones que contraiga EL FIDEICOMISO en cumplimiento del objeto de este contrato están amparadas exclusivamente por los activos del FIDEICOMISO, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos administrados por LA FIDUCIARIA, ni los que pertenecen al patrimonio propio de la FIDUCIARIA.

3.5. DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.- En todos los eventos en que se requiera salir a la defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS en procesos administrativos, judiciales o de cualquier índole, EL FIDEICOMITENTE previa aprobación de LA FIDUCIARIA designará las personas idóneas para asesorar y defender los BIENES FIDEICOMITIDOS ante dichos despachos. En caso de que EL FIDEICOMITENTE no designe a persona alguna, o que LA FIDUCIARIA no apruebe la persona designada por no considerarla idónea, LA FIDUCIARIA en aras de salir a la defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS queda facultada con la firma de este contrato para designar a la persona que considere adecuada para tal fin.

La remuneración u honorarios, los costos y gastos en que se incurra, así como las condenas que resulten de los procesos administrativos o judiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o LA FIDUCIARIA con ocasión de dichos procesos, serán responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE aún después de la terminación del contrato, motivo por el cual éstos autorizan con la suscripción del presente contrato, a que se realice el descuento automático de los recursos del FIDEICOMISO para atender dichos gastos y costos. En el caso de no ser posible dicho descuento, EL FIDEICOMITENTE se obliga a pagarlos dentro de los cinco días (5) siguientes a que LA FIDUCIARIA solicite el pago, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo.

En todo caso, cualquier gestión adicional que desarrolle LA FIDUCIARIA en virtud de litigios que se susciten entre EL FIDEICOMITENTE o los BENEFICIARIOS del presente FIDEICOMISO, entre sí o con terceros ajenos al mismo y que afecten el desarrollo del objeto del contrato generará el cobro de la comisión correspondiente pactada en la cláusula de comisiones.

PARÁGRAFO.- LA FIDUCIARIA se reserva el derecho de acceder o no a cumplir con la gestión adicional solicitada y especialmente podrá abstenerse si se encuentran pendientes de pago las comisiones fiduciarias que se establecen en el presente contrato.

3.6. SEDE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO recibirá notificaciones en la Calle 85 No. 9 – 65 de la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

DECLARACIÓN DE SOLVENCIA: EL FIDEICOMITENTE declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solventes económicamente y que la transferencia de los bienes se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Igualmente, EL FIDEICOMITENTE declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entregan a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la Ley 190/95, Ley 1708/2014 y 747/02, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por EL FIDEICOMITENTE, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: EL FIDEICOMITENTE se encuentra: (i) Debidamente constituido, válido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución; **(ii)** Cuentan con la facultad, capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales está dedicado en la actualidad y que se propone adelantar; y, **(iii)** Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

CAPACIDAD: EL FIDEICOMITENTE lo mismo que las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente, cuenta con el consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de cualquier autoridad gubernamental, administrativa o corporativa o de cualquier otra persona en relación con la celebración del presente contrato y su ejecución en el evento en que así lo requiera.

ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: EL FIDEICOMITENTE declara que no han sido notificados de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente contrato.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: EL FIDEICOMITENTE declara que a la fecha están cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que los obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no han incurrido en ningún incumplimiento y harán su mejor esfuerzo como buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

TRIBUTOS: EL FIDEICOMITENTE declara que a su leal saber y entender, ha pagado oportunamente y se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tiene derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tiene constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para gestionar los riesgos derivados de sus negocios.

SITUACIÓN FINANCIERA: EL FIDEICOMITENTE declara que a la fecha de firma del presente contrato no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.

PROPIEDAD: EL FIDEICOMITENTE declara y garantiza que es propietario y titular pleno de los activos que son transferidos a título de fiducia mercantil, y que los mismos se hallan libres de cualquier gravamen o limitación de dominio que afecte su utilización para los fines propios del objeto del presente contrato.

CONFLICTO DE INTERÉS: Previa realización de una evaluación, LAS PARTES declaran que la constitución y desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil no constituye situaciones de conflicto de interés en forma alguna, ya que el objeto del FIDEICOMISO que por este acto se constituye es servir de instrumento necesario para perfeccionar las instrucciones que imparta EL FIDEICOMITENTE. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir durante la ejecución del contrato cualquier circunstancia que configure un posible conflicto de interés, deberá seguirse lo dispuesto en el COR_PRO_003 Procedimiento conflictos de interés.

DECLARACION DE CONOCIMIENTO, ENTENDIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES declaran que han leído el presente contrato, que éste ha sido ampliamente discutido entre ellas, que se ha suscrito con base en el

principio de equilibrio contractual, que se ha entendido su contenido, que conocen el mismo y por tal razón aceptan los términos y condiciones que éste señala.

EL FIDEICOMITENTE declara bajo la gravedad de juramento, que con la constitución del presente FIDEICOMISO no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado y garantiza que no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros, debido a que con su constitución no se genera deterioro de la prenda general de sus acreedores. Así mismo, manifiesta que los recursos que entrega en virtud de la suscripción del presente contrato, y los recursos que incrementarán el FIDEICOMISO, provienen del desarrollo lícito de sus actividades.

EL FIDEICOMITENTE declara que conoce y acepta que LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMISO no son codeudores, garantes, fiadores o avalistas de las obligaciones que EL FIDEICOMITENTE tuviera, tenga o contraiga con PROVEEDORES y/o con la ENTIDAD y que por tanto, la obligación de LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO corresponde exclusivamente a realizar los pagos y desembolsos con los recursos efectivos existentes en el FIDEICOMISO y hasta el monto de dichos recursos, previo descuento de los impuestos y gastos bancarios, de conformidad con la relación de pagos remitida por EL FIDEICOMITENTE, de conformidad con el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO y el visto bueno del INTERVENTOR.

EL FIDEICOMITENTE se obliga de manera expresa a pagar en favor de LOS PROVEEDORES aquellos saldos o excedentes que no alcancen a ser cubiertos por el FIDEICOMISO, y la totalidad de los intereses de mora que se causaren, para tal efecto deberán transferir dichos recursos al FIDEICOMISO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de LA FIDUCIARIA, para que ésta como vocera y administradora del FIDEICOMISO realice los pagos correspondientes.

EL FIDEICOMITENTE declara que la constitución del presente contrato no lo exonera de los pagos que deberan realizar a LOS PROVEEDORES y por tanto, dichas obligaciones no se entienden cedidas mediante el presente contrato.

QUINTA.- BENEFICIARIOS: Para efectos patrimoniales, serán BENEFICIARIOS del presente contrato única y exclusivamente EL FIDEICOMITENTE de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	PORCENTAJE
CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S	100%

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD tendrá los derechos que se establecen a continuación:

1. La ENTIDAD tendrá derecho a recibir mensualmente los rendimientos que eventualmente lleguen a generar los RECURSOS.
2. Los excedentes que quedaren en el FIDEICOMISO una vez se hayan atendidos los giros de conformidad con los términos establecidos en el presente contrato y en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
3. Asi mismo, en el evento en el cual se declare la terminación anticipada, la caducidad y/o la nulidad absoluta del CONTRATO, los recursos entregados por la ENTIDAD serán restituidos a favor de ésta junto con la totalidad de los rendimientos que eventualmente dichos recursos generen.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: En desarrollo del presente contrato LA FIDUCIARIA tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y las instrucciones establecidas más adelante.
2. Recibir los bienes y recursos de EL FIDEICOMISO.
3. Administrar las sumas de dinero que conformen EL FIDEICOMISO, en cuentas de ahorros de entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Efectuar los giros que instruya EL FIDEICOMITENTE previa autorización del INTERVENTOR y según lo establecido en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO mediante el procedimiento interno determinado por LA FIDUCIARIA.

5. Requerir en caso de insuficiencias a EL FIDEICOMITENTE para que dentro del día hábil siguiente al requerimiento, trasladen los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

6. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario fiduciario, respecto de los bienes del FIDEICOMISO, en cuanto sea informada por EL FIDEICOMITENTE de los hechos que originen la exigencia de tal ejercicio. Queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones está supeditado a la información que sobre los hechos proporcione EL FIDEICOMITENTE, quien será por lo tanto responsable de los perjuicios que se causen con la omisión en proporcionar la información.

7. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, cuando tal hecho se presente, sobre el incumplimiento por parte de EL FIDEICOMITENTE, de la Ley 1438 de 2011.

8. Pedir instrucciones a EL FIDEICOMITENTE, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando LA FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de EL FIDEICOMITENTE sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna a LA FIDUCIARIA.

9. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones, cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan. En el evento en que LA FIDUCIARIA (FIDEICOMISO) haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se obtenga la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda imputársele responsabilidad alguna.

10. Llevar una contabilidad separada de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

11. Mantener los recursos de EL FIDEICOMISO separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

12. Rendir cuentas comprobadas de su gestión a EL FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO, con seis (6) meses de periodicidad, en los términos de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Código de Comercio.

13. Remitir mensualmente a la ENTIDAD, al INTERVENTOR y a EL FIDEICOMITENTE, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe con la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

14. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de FIDEICOMISO.

15. Cobrar la comisión a que tiene derecho.

16. Las demás obligaciones contenidas en el presente contrato y en la ley.

RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: LAS PARTES declaran conocer que conforme a la ley las obligaciones asumidas por LA FIDUCIARIA son de medio y no de resultado y que igualmente, en el desarrollo de su gestión, LA FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve.

Igualmente, EL FIDEICOMITENTE declara conocer que la FIDUCIARIA no es garante, codeudor o avalista de las obligaciones que paga o gira EL FIDEICOMISO, ni de ninguna otra adquirida por EL FIDEICOMITENTE. EL FIDEICOMISO responderá única y exclusivamente hasta el monto de los recursos fideicomitidos, toda vez que el presente vehiculo fiduciario se estructura con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 91 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que LA FIDUCIARIA contrae como vocera de EL FIDEICOMISO, queda entendido que aquella no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole ante EL FIDEICOMITENTE, y por tanto las decisiones que EL FIDEICOMITENTE o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos será responsabilidad única y exclusiva de estos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE: En desarrollo del presente contrato EL FIDEICOMITENTE asume las siguientes obligaciones:

1. Transferir a LA FIDUCIARIA los bienes y recursos objeto del presente contrato.
2. Informar a LA FIDUCIARIA las operaciones, convenios o contratos celebrados o realizados por EL FIDEICOMITENTE con los PROVEEDORES, que puedan llegar a afectar de alguna forma el presente contrato o que se encuentren relacionados directa o indirectamente con el mismo.
3. Informar a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, la cuenta bancaria que determine la ENTIDAD y a la cual se deberán girar los rendimientos, en los términos establecidos anteriormente. Igualmente deberá entregar la certificación bancaria correspondiente y los documentos que exija la FIDUCIARIA para poder realizar las transferencias.
4. Entregar el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que haya sido aprobado por el INTERVENTOR. Dicho PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, es requisito para que ACCIÓN como vocera del FIDEICOMISO realice giros a favor de PROVEEDORES, previa aprobación del INTERVENTOR.
5. Entregar a LA FIDUCIARIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO haya sido aprobado por el INTERVENTOR, un listado de los PROVEEDORES a quienes hay que girar, en la forma y términos estipulados en el presente contrato y según los ítems contenidos en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
6. Entregar a la FIDUCIARIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los documentos que acrediten la constitución de las garantías en los términos exigidos en el CONTRATO.
7. Transferir dentro del día hábil siguiente a la solicitud realizada por LA FIDUCIARIA por cualquier medio, los recursos necesarios para completar el valor de los pagos o giros a realizar, que no se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO.
8. Informar a la FIDUCIARIA, los datos del INTERVENTOR designado, junto con los documentos soporte de la designación, como requisito para la realización de giros con cargo a los recursos del FIDEICOMISO.
9. Informar de manera inmediata a la FIDUCIARIA, en el evento en que se cambie al INTERVENTOR.
10. Informar de manera inmediata a LA FIDUCIARIA cualquier modificación relacionada con las condiciones de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE con la ENTIDAD relacionadas con el CONTRATO o el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
11. Pagar la comisión FIDUCIARIA, dentro del término establecido en el presente contrato.
12. Pagar todos los gastos y costos que se generen en el manejo del FIDEICOMISO.
13. Realizar todos los actos que fueren necesarios para el buen recaudo de los recursos objeto del presente contrato.
14. Cumplir con todos los requisitos y allegar a LA FIDUCIARIA toda la información que ésta le requiera con el objeto de cumplir con los requisitos que establece la ley para la vinculación de personas naturales y/o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en el desarrollo del presente contrato.
15. Otorgar a favor de LA FIDUCIARIA un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones debidamente diligenciada, con el fin de garantizar el pago de las comisiones fiduciarias.

16. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en EL CONTRATO, en especial la constitución de las pólizas de seguros y demás garantías.

17. Entregar a la FIDUCIARIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, una comunicación de aceptación de los términos y condiciones de este contrato, por parte de la ENTIDAD y/o el INTERVENTOR.

18. Entregar toda la información que considere necesaria y/o sea solicitada por LA FIDUCIARIA a fin de dar cumplimiento a las Circulares Nos. 100 de 1995 y 007 de 1996 expedidas por la Superintendencia Financiera, relacionadas con el sistema de prevención de lavado de activos y las normas posteriores que las adicionen o complementen, o cualquier otra autoridad que requiera información sobre la ejecución del presente contrato.

19. Abstenerse de recibir los recursos provenientes del ANTICIPO.

20. Notificar a la ENTIDAD la suscripción del presente contrato, así como la cuenta a la cual debe girar los recursos provenientes del anticipo.

21. Revisar el informe de rendición de cuentas enviado por LA FIDUCIARIA, asi como los informes mensuales sobre el uso de los anticipos e indicar si sobre este documento existe alguna observación, dentro de los (30) días siguientes a su recepción.

22. Informar a LA FIDUCIARIA sobre cualquier evento que pueda afectar la gestión encomendada a la Fiduciaria mediante el presente Contrato.

23. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva tomada contra los bienes del FIDEICOMISO en el caso de que la FIDUCIARIA no lo hiciere.

24. Adelantar todas las gestiones y acciones que se requieran para la defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS objeto del presente contrato.

25. Actualizar la información de conocimiento del cliente para efectos de dar cumplimiento con las normas sobre administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT y a la Resolución No. 164 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la DIAN y/o las normas que la adicionen o modifiquen.

26. Las demás que le correspondan en los términos de este contrato y de la ley.

OCTAVA.- INSTRUCCIONES: Para el desarrollo del objeto del presente contrato LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO seguirá las siguientes instrucciones:

1. Girar los recursos que ingresen al FIDEICOMISO de conformidad con el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO previa autorización de EL INTERVENTOR. En todo caso, EL FIDEICOMITENTE debera aportar todos los recursos que sean necesarios para el pago de la comisión fiduciaria, costos y gastos del patrimonio autónomo.

2. Administrar los recursos que ingresen al FIDEICOMISO en cuentas de ahorros de Entidades Bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Reintegrar los recursos del anticipo a la ENTIDAD si se llegare a declarar la caducidad, terminación anticipada o nulidad del CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por lo tanto, EL FIDEICOMITENTE deberá aportar todos los recursos que sean necesarios para atender los giros que deba realizar la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA sólo recibirá instrucciones en documento original con la firma registrada en la tarjeta de firmas por parte de EL FIDEICOMITENTE, y con la firma del INTERVENTOR.

PARAGRAFO TERCERO: LA FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna, por los perjuicios derivados de órdenes de giro erróneas impartidas por EL FIDEICOMITENTE o por instrucciones de giro por fax o fotocopias.

PARAGRAFO CUARTO: De las órdenes de giro, LA FIDUCIARIA realizará una confirmación telefónica, para lo cual EL FIDEICOMITENTE informará mediante comunicación escrita la persona designada para tal efecto por EL INTERVENTOR y/o la ENTIDAD según corresponda. En todo caso se deja constancia que el procedimiento de órdenes de giro consta en el instructivo de órdenes de giro publicado en la página web de LA FIDUCIARIA.

NOVENA .- REALIZACION DE GIROS: Con tres (3) días hábiles de antelación a la realización del giro, y siempre y cuando estén los recursos disponibles en el FIDEICOMISO, EL FIDEICOMITENTE remitira según el procedimiento interno de LA FIDUCIARIA determinado para tal fin y que consta en el instructivo de órdenes de giro publicado en la página web de LA FIDUCIARIA, el listado de LOS PROVEEDORES a quienes deba girar LA FIDUCIARIA por cuenta de EL FIDEICOMITENTE, con sus respectivos soportes. Dicha relación contendrá valores netos de giro, es decir, que EL FIDEICOMITENTE realizará los descuentos respectivos, y la cifra que envíe a LA FIDUCIARIA será la definitiva, sin que LA FIDUCIARIA tenga que realizar descuento o liquidación alguna. LA FIDUCIARIA no será responsable de la elaboración de las declaraciones, ni del pago de impuestos, tasas y contribuciones en el evento en que se causen. En todo caso los giros deberán contar con la aprobación previa del INTERVENTOR y ser destinados de conformidad con lo señalado en PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

En todo caso, cuando se trate de giros ordenados a través del sistema previsto para tal fin, EL FIDEICOMITENTE se obliga específicamente a:

a. No permitir que terceras personas operen el servicio mediante el usuario y clave y/o seguridades adicionales que se llegaren a establecer.

b. Establecer los controles necesarios a fin de evitar que terceras personas no autorizadas puedan operar el servicio, sin perjuicio de la responsabilidad que asume EL FIDEICOMITENTE por dichas operaciones.

c. Seguir las recomendaciones en cuanto a forma de operar y seguridades del Servicio.

d. Guardar debida reserva sobre la forma, manejo, funcionalidades y facilidades del Servicio.

e. Informar a los usuarios que operan el servicio, las condiciones de uso y las recomendaciones de seguridad impartidas por LA FIDUCIARIA.

f. En el evento en que exista pérdida o hurto de la información requerida para operar el servicio EL FIDEICOMITENTE se obliga a informarlo de manera inmediata a LA FIDUCIARIA, so pena de la responsabilidad que asuma EL FIDEICOMITENTE por el no cumplimiento de esta obligación.

Por ende, EL FIDEICOMITENTE será el único responsable, entre otros, por los siguientes eventos:

a) Por el uso indebido del Servicio por parte de las personas autorizadas o por EL FIDEICOMITENTE. En consecuencia, EL FIDEICOMITENTE asume toda la responsabilidad de las operaciones ordenadas mediante el Servicio al sistema de computación de LA FIDUCIARIA, sin requisito distinto a que la orden se haya impartido a través del Servicio y empleando el usuario y la clave y/o seguridades adicionales, en los términos establecidos en el presente documento.

b) Por los perjuicios de cualquier naturaleza que pueda sufrir EL FIDEICOMITENTE a consecuencia de una imposibilidad, demora o deficiente transmisión de los datos u operaciones solicitadas en su sistema de computación, a causa de fallas en el equipo de EL FIDEICOMITENTE, redes telefónicas u otras ajenas al control de LA FIDUCIARIA.

d) Si las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas a EL FIDEICOMITENTE, tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas o por incorrecta operación del sistema, omisiones o insuficiencia de información en los formularios y solicitudes, por daños en los sistemas de transmisión de datos, u otros que estén por fuera del control de LA FIDUCIARIA.

f) Cualquier acto, omisión o garantía ofrecidos por PROVEEDORES, Sitios de Terceros, y cualquier otra persona se realiza bajo responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE, pues LA FIDUCIARIA queda desligada de cualquier negocio celebrado entre EL FIDEICOMITENTE y dichos terceros.

g) LA FIDUCIARIA no estará obligada a validar la información de los pagos que realice EL FIDEICOMITENTE a través del Servicio, por lo tanto, los errores en las sumas pagadas, la obligación objeto de pago, la identificación y cualquier otra información suministrada por EL FIDEICOMITENTE, son su responsabilidad.

h) La FIDUCIARIA no es responsable por casos de fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero y que en un momento puedan ocasionarle perjuicios a EL FIDEICOMITENTE que imposibilite, demore, desvíe o altere la realización de operaciones y/o transacciones.

i) Por perjuicios derivados de inconvenientes ocasionados por el hecho de que el proveedor de bienes o servicios no actualice oportunamente sus bases de datos de facturación, o por que hubiese efectuado actualizaciones con datos errados y que como consecuencia de ello, el pago no pueda hacerse o se realice por un valor o en una fecha errados.

i) Por la información publicada en los sitios con los cuales la página web tiene vínculos.

j) El INTEVENTOR podra autorizar reembolsos, que por avance adelantado de obra haya realizado EL FIDEICOMITENTE y que esten incluidos en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, lo cuales seran girados directamente a EL FIDEICOMITENTE en los tiempos y condiciones de una pago normal de un proveedor.

DÉCIMA.- COSTOS Y GASTOS: Todos los costos, gastos y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generan por su constitución, ejecución, desarrollo, disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de ACCION serán a cargo de EL FIDEICOMITENTE, y serán pagados con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta o factura por parte de LA FIDUCIARIA, en la dirección física o electrónica que tenga registrada en sus archivos. Las sumas derivadas de estos conceptos y la remuneración de LA FIDUCIARIA causarán intereses de mora, a la tasa comercial de mora más alta que permita la ley.

Se considerarán como gastos los siguientes, los cuales serán descontados de los recursos del patrimonio autónomo en el siguiente orden de prioridad:

1. La comisión fiduciaria descontada mensualmente.
2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato o para la defensa de los bienes fideicomitidos, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato.
4. El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o nacional) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato, o de los actos y contratos en los cuales el patrimonio autónomo deba participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir.
5. El pago de los honorarios para la protección de los bienes del patrimonio autónomo, así como los gastos que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir ACCIÓN en defensa de los bienes del Patrimonio Autónomo.
6. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir ACCIÓN en defensa de los bienes del patrimonio autónomo.
7. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse a cargo del patrimonio autónomo con ocasión del desarrollo del contrato de fiducia mercantil.
8. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso.
9. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
10. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- ACCIÓN no asume con recursos propios pagos derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- REMUNERACION: LA FIDUCIARIA tendrá derecho a la remuneración que se indica a continuación:

1. La Fiduciaria recibirá previo a la firma del contrato de fiducia la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000 MCTE).

2. A partir de la suscripción del presente contrato y durante toda su vigencia la FIDUCIARIA recibirá por su gestión y la administración de recursos la suma equivalente a UNO PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.5 SMLMV) pagaderos mes anticipado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, hasta por diez (10) giros nacionales mensuales no acumulables. Si superan dichos giros, por cada giro que se realice, la Fiduciaria tendrá derecho a una comisión equivalente al 0.2% del valor del giro y nunca menos de $60.000 por cada giroadicional. Este valor se incrementará anualmente conforme el aumento del IPC del año inmediatamente anterior.

3. **Comisiones Eventuales:**

    1. Por la suscripción de cada otrosí al contrato de fiducia, se generará la comisión que se acuerde por las partes.

    2. En el evento que en desarrollo del FIDEICOMISO, éste y/o la FIDUCIARIA sean demandados o tengan que iniciar un proceso judicial, EL FIDEICOMITENTE deberá designar y pagar los honorarios del(los) abogado(s) que correspondan y que la Fiduciaria acepte. Sin perjuicio de lo anterior, la FIDUCIARIA tendrá derecho, por el acompañamiento o pronunciamiento en las actuaciones procesales o extra procesales correspondientes, a una comisión equivalente a OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (8 SMLMV) por cada pronunciamiento y/o acompañamiento y/o atención de diligencias por cada funcionario de la Fiduciaria.

    3. Por la asistencia de funcionarios de la fiduciaria a cualquier comité, asamblea de fideicomitentes o de beneficiarios u órgano que se establezca en el contrato de fiducia, audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el fideicomiso, se causará a favor de la fiduciaria una suma equivalente a DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2 SMLMV).

    4. Por el registro de cada contrato de cesión de la calidad de Fideicomitente o beneficiario, se generará a favor de la fiduciaria una comisión equivalente a UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMLMV) por cada cesion, pagaderos de manera previa al registro de la cesion por parte de la FIDUCIARIA.

    5. Por cualquier gestión adicional que no se encuentre establecida en el presente documento, se generará la comisión que se acuerde por las partes.

    6. En el evento que haya recursos que se administren en el Fondo Abierto ACCIÓN UNO o 1525 que administra la Fiduciaria, se cobrará la comisión que se establece en su reglamento, información que se encuentra en el Prospecto del Fondo disponible en la página web www.accion.com.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La mora en el pago de las comisiones pactadas, generará a favor de la FIDUCIARIA el pago de intereses por mora a la tasa máxima legal permitida, a partir del primer (1) día hábil siguiente al vencimiento del plazo para el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las comisiones fiduciarias aquí pactadas no incluyen los honorarios a favor de la FIDUCIARIA que se originen por las gestiones o diligencias que deba realizar la FIDUCIARIA ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier índole en su calidad de vocera del FIDEICOMISO. Dichos honorarios serán establecidos previo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO TERCERO: Las comisiones enunciadas en la presente cláusula no incluyen IVA, el cual se cobrará de acuerdo con las leyes tributarias vigentes al momento de la facturación.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier gestión adicional, no definida en este contrato será cobrada de manera independiente, según lo acordado previamente por las partes. La FIDUCIARIA se reserva el derecho de acceder o no a cumplir con la gestión adicional solicitada y especialmente podrá abstenerse si se encuentran pendientes de pago las comisiones fiduciarias que se establecen en esta cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: Los deudores solidarios de las presentes comisiones serán EL FIDEICOMITENTE en los términos aquí establecidos. En tal virtud, la FIDUCIARIA solicitará al FIDEICOMITENTE las comisiones que surjan por la gestión del FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO SEXTO: La certificación suscrita por el Representante Legal y contador de la FIDUCIARIA, en la que consten las sumas adeudadas por EL FIDEICOMITENTE, por concepto de comisiones fiduciarias, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La facturación de las comisiones y cualquier rubro adicional que se genere se deberá enviar al siguiente correo electrónico: facturacion@caipro.com.co. Sin perjuicio de lo anterior, quien esté obligado al pago de las comisiones fiduciarias, costos y gastos del FIDEICOMISO podrá solicitar a la FIDUCIARIA el cambio del correo indicado mediante comunicación dirigida a la FIDUCIARIA. El no recibo de la factura no exime a EL FIDEICOMITENTE del pago de la comisión fiduciaria establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO.- La FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria o de cualquier otro costo o gasto surgido con ocasión de la ejecución del contrato, que se establece a su favor en el presente contrato o no se haya contemplado inicialmente en el mismo.

PARÁGRAFO NOVENO: Las comisiones establecidas no incluyen los costos en que incurra ACCIÓN para el desarrollo de este contrato, tales como gastos financieros, impuestos, contribuciones de ley, entre otros, ni para la defensa de los bienes fideicomitidos, aún después de la terminación del contrato, costos que serán descontados en igual forma o pagados por el FIDEICOMISO y/o de EL FIDEICOMITENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración necesaria para la consecusión de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: Además de las causales establecidas en el artículo 1.240 del Código de Comercio, salvo las establecidas en el numeral 6) y 11), este contrato terminará cuando se produzca alguno de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes;

b. Por haberse ejecutado completamente su objeto;

c. Por la terminación anticipada del CONTRATO;

d. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada;

e. Por haberse presentado renuncia del fiduciario, para lo cual deberá previamente surtir el trámite ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

f. ACCION podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato si en su ejecución sobrevinieren circunstancias que impidan su cabal cumplimiento, tales como:

    1. El incumplimiento por parte de EL FIDEICOMITENTE y/o BENEFICIARIOS con sus obligaciones de atender los gastos de EL FIDEICOMISO.

    2. En la actualización de la información en forma veraz y verificable, de acuerdo con lo establecido por las normas que tratan sobre el Sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo – SARLAFT-, quien por ese hecho asume desde ahora la responsabilidad que acarrearía la terminación del contrato frente a los terceros vinculados.

3. Por ser incluidos en listas restrictivas, tales como lista Ofac, lista Clinton o de similar naturaleza o condenado por cualquier delito.

4. Por la terminación anticipada del CONTRATO.

5. En el evento en que EL FIDEICOMITENTE se encuentren vinculados como sujetos activos dentro de un proceso de carácter penal, fiscal, disciplinario, civil, comercial, administrativo, o de cualquier índole que LA FIDUCIARIA considere que pueda afectar el normal desarrollo del presente contrato.

6. Que los bienes de EL FIDEICOMISO sean vinculados a procesos de extinción de dominio o de expropiación administrativa o judicial.

7. Por decretarse con respecto a EL FIDEICOMITENTE y/o BENEFICIARIOS el desmonte de operaciones, la intervención para administración o liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos.

8. La imposibilidad de localizar a EL FIDEICOMITENTE y/o BENEFICIARIOS, siempre que tal hecho impida el desarrollo del contrato.

9. Por mora en el pago de comisiones fiduciarias por un periodo superior a noventa (90) días.

DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: La etapa de liquidación del FIDEICOMISO, tendrá la duración necesaria para ese fin. Para ese efecto se llevarán a cabo las siguientes gestiones:

1. En el evento en que existan pasivos a cargo del FIDEICOMISO, EL FIDEICOMITENTE deberá cancelarlos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación por parte de LA FIDUCIARIA de los documentos soportes.

2. EL FIDEICOMITENTE procederá al pago de las sumas que se deban a LA FIDUCIARIA por concepto de su remuneración no pagada, según corresponda.

3. LA FIDUCIARIA, de conformidad con las instrucciones que reciba de EL FIDEICOMITENTE procederá a transferir los bienes que aún se encuentren en el FIDEICOMISO a él directamente o a terceros a quienes él ceda sus derechos.

4. Posteriormente, LA FIDUCIARIA entregará rendición final de cuentas de su gestión a EL FIDEICOMITENTE, entendiéndose que si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha entrega no se formulan observaciones o diez (10) días después de haberse presentado las explicaciones solicitadas y sean aceptadas dentro de un término igual, se da por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato. Durante el período de liquidación sólo procederán para LA FIDUCIARIA las gestiones directamente relacionadas con tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todos los gastos de EL FIDEICOMISO pendientes de pago a la liquidación del presente contrato, que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, será asumido automáticamente por EL FIDEICOMITENTE, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente contrato, la cual será consignada en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento que no sea posible la localización de EL FIDEICOMITENTE, se procederá en la forma que se describe a continuación, luego de haberse agotado el procedimiento descrito en los literales anteriores en lo que fuere posible: (i) Si existieren recursos líquidos en EL FIDEICOMISO, que de conformidad con el presente contrato deban ser entregados a EL FIDEICOMITENTE, éstos desde ya, mediante el presente documento, otorga poder especial a LA FIDUCIARIA, para que en la doble calidad de entidad fiduciaria y apoderada de éste, se adhiera, con dichos recursos, como inversionista a cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., EL FIDEICOMITENTE según corresponda, o (ii) En el evento que EL FIDEICOMITENTE no acuda a la liquidación del contrato, LA FIDUCIARIA queda facultada para efectuar la liquidación unilateralmente, documento al cual se le adjuntará la rendición final de cuentas.

DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIÓN ESPECIAL DE EL FIDEICOMITENTE: Con la suscripción del presente contrato EL FIDEICOMITENTE declara que saldrán a la DEFENSA bajo su propia responsabilidad jurídica, técnica y administrativa de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su propio nombre y como vocera y administradora del FIDEICOMISO, frente a cualquier requerimiento, queja, sanción, demanda, sentencia, laudo arbitral, actuación prejudicial, judicial, administrativa o de cualquier ente de control que tenga origen en incumplimiento de las obligaciones que le son propias a EL FIDEICOMITENTE en virtud de lo establecido en el presente contrato y, en particular, a cualquier aspecto vinculado con el CONTRATO y las garantías que se deben constituir a favor de la ENTIDAD, toda vez que EL FIDEICOMITENTE son los únicos responsables por el cumplimiento de dichas obligaciones.

En virtud de lo anterior EL FIDEICOMITENTE se obliga, con la suscripción del presente documento, a sustituir extraprocesal, procesal y económicamente a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su propio nombre y como vocera del FIDEICOMISO en el evento de ser requerida por los mencionados conceptos, para lo cual bastará el primer requerimiento formulado por la FIDUCIARIA a EL FIDEICOMITENTE o el llamamiento en garantía dentro del respectivo proceso.

Las partes acuerdan que esta obligación de responsabilidad permanecerá vigente en el término de duración del presente contrato y hasta cinco (5) años después de su liquidación.

DÉCIMA SEXTA.- MERITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y copia del mismo, junto con las facturas de cobro por comisiones o costos y gastos de EL FIDEICOMISO, que se expidan por parte de LA FIDUCIARIA con destino a EL FIDEICOMITENTE o a los obligados del pago, constituirán título ejecutivo suficiente para que LA FIDUCIARIA pueda hacer exigible por la vía judicial el cumplimiento de las facturas insolutas a cargo de EL FIDEICOMITENTE por tales conceptos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÒN DE INFORMACIÓNN: EL FIDEICOMITENTE se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por LA FIDUCIARIA para el cumplimiento que se requieren por el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiacion del Terrorismo SARLAFT, exigidad por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

DÉCIMA NOVENA.- GESTIÓN DE RIESGO: Los riesgos asociados al negocio fiduciario a que se refiere el presente contrato, son aquellos que han sido discutidos y analizados entre el cliente y la FIDUCIARIA en forma previa a la celebración del presente contrato, en el mismo sentido a continuación se describen los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por LA FIDUCIARIA para la gestión de tales riesgos:

- **RIESGO OPERATIVO**: LA FIDUCIARIA cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO) conformado por un conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, que le permiten una efectiva administración del riesgo operativo, entendido como la posibilidad de incurrir en pérdidas, generadas por fallas o inadecuaciones en el recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura, o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Este riesgo abarca el riesgo legal y reputacional asociados a tales factores.

- **RIESGO DE MERCADO, LIQUIDEZ y CRÉDITO**: ACCION FIDUCIARIA cuenta con los sistemas de administración de riesgo de mercado (SARM), liquidez (SARL) y crédito (SARC), los cuales están conformados por un conjunto de elementos tales como: políticas, procedimientos, estructura organizacional, metodologías y sistemas de información del mercado de valores, para el adecuado monitoreo y control de estos riesgos entendidos como la posibilidad de incurrir en pérdidas por efectos en las variaciones en tasas de interés o precios, liquidez, y deterioro de la calidad crediticia o de solvencia de las entidades con las que se realice inversiones y/o transacciones en los mercados de valores.

Los sistemas implementados en la fiduciaria del SARM, SARL y SARC se ajustan a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la CBFC CE 100 de 1995, y aplican las metodologías estándar de medición de riesgos allí establecidas para cada uno de los sistemas.

- **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: LA FIDUCIARIA cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. LA FIDUCIARIA cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual implementado al interior de la misma, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

- **RIESGO CIBERNETICO**: Se define como el riesgo de pérdida financiera, afectación o daño de la reputación de la Fiduciaria derivado de algún tipo de falla o afectación de su plataforma tecnológica o sistemas de información. ACCION FIDUCIARIA cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad acorde con la normatividad vigente en dicha materia, que contempla todos los elementos requeridos para asegurar y preservar la disponibilidad, confidencialidad, integridad y privacidad de la información que se almacene, reproduzca, procese o transmita en los sistemas informáticos de la entidad, así como para anticipar o defender ante posibles amenazas cibernéticas.

  Por ende, EL FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIOS serán los únicos responsables en caso de que existan alteraciones en los sistemas informáticos que imposibiliten la realización de una gestión por parte de la entidad, durante todo el tiempo que ésta se mantenga.

  En todo caso, el riesgo cibernético será administrado y gestionado de conformidad con las políticas internas de la FIDUCIARIA establecidas en el documento SIN_POL_005 Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

Las partes con la suscripción del presente contrato, se obligan a adoptar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares definidos para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio y de igual forma se obliga a suministrar toda la información que sea requerida para la atención de los sistemas de administración de riesgos.

VIGÉSIMA.- CONSULTA Y REPORTE EN BASES DE DATOS: Quienes tengan la calidad de fideicomitentes o beneficiarios del FIDEICOMISO o quienes representen su derecho u ostente en el futuro la calidad de fideicomitentes o beneficiarios autorizan a la Fiduciaria a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Información y/o de Riesgo de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad y muy especialmente a: a) Consultar, en cualquier tiempo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual, o para cualquier otra finalidad, incluyendo sin limitarse la realización de campañas de mercadeo, ofrecimiento de productos y publicidad en general. b) Reportar a cualquier base de datos manejada por un operador de datos, tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito, así como otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, quienes tengan la calidad de fideicomitentes y beneficiarios conocen y aceptan expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de los respectivos operadores de las bases de datos antes descritas, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, quienes tengan la calidad de fideicomitentes y beneficiarios manifiestan que conocen y aceptan que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en las Centrales de Información y/o Riesgo de

Entidades Financieras de Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines; por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

La autorización anterior no impedirá a dichos sujetos a ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo en la FIDUCIARIA, o en la central de información a la cual se hayan proporcionado los datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a exigir la rectificación y a ser informado sobre las correcciones efectuadas.

Cualquier reclamación al respecto, deberá atender lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya; siendo la autoridad competente la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EDUCACIÓN FINANCIERA: Con el fin de obtener más información sobre cada uno de los productos y servicios que presta la FIDUCIARIA, quienes tengan la calidad de fideicomitente y/o beneficiarios podrán consultar la página web de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., cuyo enlace es: www.accion.com.co o solicitar información personalizada en cualquiera de las oficinas en todo el país durante la ejecución del presente contrato e incluso después de la terminación del mismo. Igualmente, si se requiere información más precisa y detallada acerca de los derechos y responsabilidades como consumidor financiero, se podrán dirigir a la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia que actualmente es: https://www.superfinanciera.gov.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes convienen que el domicilio del mismo es la ciudad de Bogotá D.C. y declaran que recibirán notificaciones e información de cualquier tipo en las siguientes direcciones físicas y de correo electrónico:

EL FIDEICOMITENTE
Dirección: Cl. 73 #20a-66
Teléfono: 3106864299
Correo electrónico: elizabeth.caina@caipro.com.co.

LA FIDUCIARIA:
Dirección: Calle 85 No. 9 – 65 de Bogotá D.C.
Teléfono: 6915090
Correo Electrónico: notijudicial@accion.com.co

VIGÉSIMA TERCERA.- DISPOSICIONES ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: LAS PARTES declaran conocer las disposiciones anti-corrupción y anti-soborno, y que en esa medida, aceptan conocer que se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o incurrir en cualquiera de las conductas descritas en la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Ley 1778 de 2016 por la cual se dictan normas de lucha contra la corrupción y sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción trasnacional.

Las partes reconocen y aceptan que el presente documento podrá ser firmado mediante mecanismos electrónicos, es decir, mediante la utilización de firma electrónica o firma digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, el CGP y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Por ello, las Partes manifiestan que:

a) El mecanismo electrónico tendrá la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita.
b) El mecanismo electrónico podrá ser proveído por cualquiera de las Partes o por un tercero.
c) El mecanismo electrónico cumple con los criterios de autenticidad, integridad, confiabilidad y apropiabilidad, en los términos indicados en el Decreto 2364 de 2012.

El mecanismo electrónico podrá estar conformado por códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas, entendidos ellos en general como mensajes de datos, los cuales permiten identificar a las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes electrónicamente y tiene efectos a partir de la fecha de suscripción por parte de ACCIÓN.

EL FIDEICOMITENTE



ELIZABETH CAINA DELGADO
C.C. 40.037.628
Representante Legal
CAIPRO CONSTRUCTORES S.A.S

LA FIDUCIARIA



ALEJANDRO SALAMANCA PULIDO
C.C. **1.010.196.834**
Representante Legal
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Certificado de firmas electrónicas:

E6E6CE9DB-68EF-4516-9B91-C5284C193F71

Firmado por	Firma electrónica
Gilberto Alejandro Salamanca Pulido **COL 1010196834** alejandro.salamanca@accion.co	GMT-05:00 Jueves, 30 Marzo, 2023 19:52:53 Identificador unico de firma: **FA6391C7-322A-4290-9623-BBDE3DF6C1A3**
ELIZABETH CAINA DELGADO **COL 40037628** elizabeth.caina@caipro.com.co	GMT-05:00 Jueves, 30 Marzo, 2023 17:33:49 Identificador único de firma: **DC36494B-46EB-4B44-94D1-73149F6C9B78**

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306776713 67E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
Sigla:	ACCION FIDUCIARIA
Nit:	800155413 6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01908951
Fecha de matrícula:	30 de junio de 2009
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	22 de febrero de 2023
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 85 # 9 - 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notijudicial@accion.co
Teléfono comercial 1:	6016915090
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 85 # 9 - 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notijudicial@accion.co
Teléfono para notificación 1:	6016915090
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

41

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306776713 67E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

42

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306776713 67E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de:
María Ofelia Querubín de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1822 del 14 de diciembre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de protección al consumidor No. 2019-00878 de Wilson Alberto Pinzon Gelvez CC. 79.316.913, Maria Camila Amador Villaneda CC. 39.787.695, Contra: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-6 como demandada directa y como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS CONIKA-REAL ESTATE y FIDEICOMISO PARQUEO VALSESIA (antes PARQUEO CÓNIKA - REAL ESTATE), REM CONSTRUCCIONES S.A (antes REAL ESTATE MARKETING S.A), CNK CONSULTORES S.A.S (antes CÓNIKA CONSULTORES LTDA), la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0080 del 04 de febrero de 2021, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declaratoria de incumplimiento de contrato con pretensión indemnizatoria No. 760013103018-2020-00144-00 de Maria Berley Alomia Ayala CC.66.732.911, Contra: CONSTRUCTORA MAS CONSTRUCCIONES SAS, ACCION SOCIEDAD FIDURICIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 210 del 26 de mayo de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 1 de Junio de 2021 con el No. 00190008 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 08001315301320200161OO de Nasly Macea De Barrios, Ramiro Andres Gonzalez Carrillo y Danna Isabel Barrios Macea CC.52.990.185, Contra: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA vocera del FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO ATLANTIC TOWER y LINK GERENCIA Y CONSTRUCCIONES.

Mediante Oficio No. 01024 del 13 de octubre de 2022, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Octubre de 2022 con el No. 00200717 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00462 00 de Julio Alfonso Curiel Acosta C.C. 12.555.353, Ana Tulia Curiel Acosta C.C.36.543.181, Eduardo Emilio De La Rosa Acosta C.C. 12.547.400, Martha Cecilia Acosta Diaz Granados C.C. 26.667.546, Luís Daniel De La Rosa Acosta C.C. 12.563.065 y Martha Lucía De La Rosa Acosta C.C. 36.554.056, contra CHEQUE EFECTIVO S.A.S NIT. 900.115.567-3 y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 805.012.921-0.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los

45

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar lodos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $7.000.000.000,00
No. de acciones	: 7.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

46

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306776713 67E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $6.896.431.000,00
No. de acciones	: 6.896.431,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $6.896.431.000,00
No. de acciones	: 6.896.431,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 19175901
Segundo Renglon	Leopoldo Romero Galvez	C.C. No. 94453341
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 32336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 19196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 3227327

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 2895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 16837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 18494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 80194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 3228330

17

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 062 del 25 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486496 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Trujillo Tealdo	C.C. No. 19175901
Tercer Renglon	Carolyn Mary Mondragon Rojas	C.C. No. 32336987
Cuarto Renglon	Fernando Venegas Torres	C.C. No. 19196013
Quinto Renglon	Edgar Alberto Mora Hernandez	C.C. No. 3227327

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Cayetano Sinforoso Ramirez Ocampo	C.C. No. 2895029
Segundo Renglon	Alfonso Otoya Mejia	C.C. No. 16837867
Tercer Renglon	Eduardo Cortes Castaño	C.C. No. 18494545
Cuarto Renglon	Jose Alejandro Herrera Carvajal	C.C. No. 80194641
Quinto Renglon	Mauricio Evaristo Fernando Devis Morales	C.C. No. 3228330

Por Acta No. 066 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755839 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Leopoldo Romero Galvez C.C. No. 94453341

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 067 del 4 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809808 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810111 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Antonio Villamizar Gonzalez	C.C. No. 79269907 T.P. No. 36327-T

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02809809 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angie Tatiana Cruz Gutierrez	C.C. No. 1033723203 T.P. No. 256335-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 694 del 2 de marzo de 1993 de la Notaría 11 de Cali	01308762 del 30 de junio de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Valle Del Cauca)	
E. P. No. 1732 del 7 de abril de 1996 de la Notaría 5 de Cali (Valle Del Cauca)	01308764 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308766 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 798 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca)	01308770 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308772 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01310468 del 7 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2928 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01494810 del 11 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4328 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792994 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 5721 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792999 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2510 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01906918 del 29 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4229 del 9 de diciembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02165387 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02347864 del 8 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CO SAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 12 de enero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Pablo Trujillo Tealdo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.
** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

51

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230677671367E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ACCION FIDUCIARIA S A
Matrícula No.:	00508712
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1992
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 No - 9 - 65
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.:	03116977
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2019
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11 # 93 A 82
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Nombre:	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.:	03116977
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2019
Último año renovado:	2023

82

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306776713 67E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11 # 93 A 82
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 60.924.989.345
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

53

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 12:33:18
Recibo No. AB23067767
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2306776713 67E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

54

HOJA 1 de 2	Fecha DD 28 MM ABR AA 2023	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SECOP II CAS-OAJ-LP-021-2022, No. interno 2653 de 2022-12-30

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - DIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES

Nombre dependencia responsable del proyecto o contrato (Secretario de despacho, Director de Planeacion o representante legal ante descentralizado)

ORDEN DE INICIACION DE:

INTERVENTORIA ☐ **CONSULTORIA** ☐ **OBRA** ☑

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente orden de iniciación, el interventor y el Supervisor de Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Revisión del personal ofrecido en la propuesta
- Equipo con el que contará el interventor o el contratista
- Hoja de vida y tarjeta profesional del director de la interventoria o del contratista y de los demas profesionales

En consecuencia el contratista inicia la ejecucion del contrato bajo la responsabilidad expresa del interventor y supervisor de contrato.

2) El responsable del contrato respectivo revisara que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación del interventor y supervisor de contrato.

3) El contratista manifiesta que antes de presentar la propuesta, conoció el sitio y las condiciones de trabajo.

TIPO DE CONTRATO OBRA PUBLICA
(Indique en este espacio si se trata de Obra Pública o si corresponde a Estudios o Diseños, Diagnóstico para mantenimiento o cualquier otro tipo de contrato de consultoría)

CONTRATO No. 2653 (Número de contrato) DE 2022 (Año de suscripción)

VIGENCIA SIETE (7) MESES
(Indique la vigencia del contrato suscrito especificando dias y meses según sea necesario)

LICITACION PUBLICA (X) **CONCURSO DE MÉRITOS** ( )

CONTRATACION DIRECTA ( ) CAS-OAJ-LP-021-2022
(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO TERMINACIÓN DEL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LA TURUA - MUNICIPIO DE AGUAZUL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACION DEL PROYECTO MUNICIPIO DE AGUAZUL
(Indique en este espacio el sitio de ejecucion del contrato)

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO TRES (03) MESES
(Indique en este espacio el número de dias o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 28 (Día) **DE** 4 (Mes) **DE** 2023 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 27 (Día) **DE** 7 (Mes) **DE** 2023 (Año)

VALOR $ 946.540.231,20
(Indique el valor del contrato suscrito en numeros)

NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.
(Indique el valor del contrato suscrito en letras)

CONTRATISTA CAIPRO CONSTRUCTORES SAS R/L ELIZABETH CAINA DELGADO NIT 900119570-4
(Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)

INTERVENTOR A&P SOLUCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S R/L IVON MAYERLY FORERO ABRIL NIT 901126140-3
(Escriba el nombre o razón social del Interventor del contrato)

SUPERVISOR BRENDA RORAIMA BARRERA
(Escriba el nombre o razón social del funcionario designado para ser el Supervisor del contrato)

En Yopal ; a los VEINTIOCHO (28) dias del mes ABRIL de 2023
(Indique en este espacio el dia en que se efectúa la reunion, en letras y núme (indique el mes y año en el cual se efectua la reunión))

se reunieron ELIZABETH CAINA DELGADO representante
Diligencie este espacio en aquellos casos que no se trate de contratos de interventoría, indicando el nombre del representante legal o delegado del contratista)

legal del contratista, IVON MAYERLY FORERO ABRIL representante legal de la interventoria, y
(Nombre del representante legal o delegado de la Interventoria)

BRENDA RORAIMA BARRERA Supervisor del DEPARTAMENTO DE CASANARE con el fin
(Nombre del Supervisor de DEPARTAMENTO DE CASANARE)

de iniciar el Contrato anteriormente citado.

HOJA 2 de 2	Fecha	DD 28	MM ABR	AA 2023	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SECOP II CAS-OAJ-LP-021-2022, No. interno 2653 de 2022-12-30

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - DIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES

Nombre dependencia responsable del proyecto o contrato (Secretario de despacho, Director de Planeacion o representante legal ente descentralizado)

Se deja constancia que la interventoría contratada por del DEPARTAMENTO, constató la hoja de vida y la tarjeta profesional vigente No. MP. No. 25202-00335 expedida a ALFREDO RESTREPO VARON

Director de la obra y, ademas, revisó y aprobó los programas de ejecución.

Se verificó el personal y equipo con que cuenta el contratista de obra para el ejercicicio de sus funciones de acuerdo con la propuesta presentada así:

PERSONAL DIRECTIVO

CARGO	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJETA PROFESIONAL	DISPONIBILIDAD PROPUESTA
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL	ALFREDO RESTREPO VARON	25202-00335	50,0%
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERIA EN TRANSPORTE Y VIAS	SANDRA MILENA MOYANO MORALES	01102 - 0620	100,0%
PREFESIONAL SEGURIDAD, SALUD Y GESTION SOCIAL	ESPECIALISTA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION QHSE	SERVULO ANDRES MACIAS BELLO	15228-301143BYC	100,0%
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA O PAVIMENTOS	ESPECIALISTA EN GEOTECNICA VIAL	JORGE ANDRES ROA ROMERO	15202-268266	25,0%
GERENTE DE CALIDAD	GERENCIA DE CONSTRUCCIONES	JAVIER ANDRES CAINA DELGADO	A25292005-80095257	100,0%

PERSONAL OPERATIVO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS

MAQUINARIA

TIPO	REFERENCIA	CANTIDAD	ESTADO
TERMINADORA DE ASFALTO	BLACK KNOX 2010	1	BUENO
VIBROCOMPACTADOR X 10 TON	CAT CS533E	1	BUENO
COMPACTADOR NEUMATICO	AUTOPROPULSADO BOMAG 2011	1	BUENO
RETROEXCAVADORA DE ORUGA	CAT 320 D	1	BUENO
MOTONIVELADORA	CAT 120 K	1	BUENO
VOLQUETA	DOBLE TROQUE	3	BUENO

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de obra, el cual debe concluir el día VEINTISIETE (27) (Día en letras) de JULIO (Mes de finalización) 2023 (Año de finalización)

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los VEINTIOCHO (28) (Día en letras)

días del mes de ABRIL (Mes en que se firma) de 2023 (Año de finalización)

Firma

Nombre CAIPRO CONSTRUCTORES SAS
R/L ELIZABETH CAINA DELGADO
Contratista

Firma

Nombre BRENDA RORAIMA BARRERA
DIRECTORA TECNICA DE CONSTRUCCIONES
Supervisor

Firma

Nombre AYP SOLUCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
R/L IVON MAVERLY FORERO ABRIL
Interventor

Vo Bo

OSCAR EDUARDO GARCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Responsable dependencia

Original Oficina Juridica
1era copia .interventor
2da copia contratista
3ra copia dependencia responsable del contrato

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2023 Hora: 12:03:13
Recibo No. AA23755843
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23755843C7244

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CAIPRO CONSTRUCTORES SAS
Nit:	900119570 4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01653766
Fecha de matrícula:	21 de noviembre de 2006
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 73 No. 20 A 66
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	william.caina@caipro.com.co
Teléfono comercial 1:	8052595
Teléfono comercial 2:	3007978856
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 73 No. 20 A 66
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	william.caina@caipro.com.co
Teléfono para notificación 1:	8052595
Teléfono para notificación 2:	3007978856
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

97

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2023 Hora: 12:03:13
Recibo No. AA23755843
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23755843C7244

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004952 del 4 de agosto de 2006 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2006, con el No. 01091187 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CAIPRO CONSTRUCTORES LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 de la Junta de Socios, del 6 de junio de 2013, inscrita el 13 de junio de 2013 bajo el número 01738808 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre de: CAIPRO CONSTRUCTORES SAS.

Por Acta No. 2 del 6 de junio de 2013 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2013, con el No. 01738808 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAIPRO CONSTRUCTORES LTDA a CAIPRO CONSTRUCTORES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: el objeto principal de la sociedad sera: promover y desarrollar la actividad de la construccion de inmuebles en general, asi como la comercializacion de este objeto principal, en desarrollo de su objeto social podra realizar las siguientes actividades: 1)

58

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2023 Hora: 12:03:13
Recibo No. AA23755843
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23755843C7244

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realizar toda clase de actividades relacionadas con la ingenieria civil y actividades conexas de asesoramiento tecnico. 2) realizar cualquie tipo de operaciones relacionadas con el mantenimiento y reparacion de maquinaria y equipo para toda clase de uso agropecuario, industrial, la mineria, la construccion y la explotacion mercantil de las fuerzas y recursos de la naturaleza. 3) realizar actividades relacionadas con la consultoria profesional y/o el ejercicio de profesiones liberales. 4) alquiles de equipos para la construccion, demolicion, dotado o no de operarios. 5) vender y comprar directa y/o mediante intermediacion, productos relacionados con las actividades de diseño, construccion y/o decoracion. 6) diseñar y/o construir proyectos arquitectonicos. 7) elaborar estudios tecnicos e investigativos. 8) prestar servicios de ingenieria forestal y ambiental. 9) diseñar muebles y o accesorios. 10) comprar, vender y comercializar toda clase de muebles y accesorios. 11) adquirir, enagenar, diseñar, fabricar, transformar, instalar, importar, distribuir, exportar y comercializar toda clase de bienes relacionados con su objeto. 12) adquirir, transformar, adecuar bienes e inmuebles asi como organizar los establecimientos de comercio necesarios para el desarrollo objeto de la empresa, dentro y fuera del territorio nacional. 13) celebrar contratos de sociedad, agencia, proposicion, concesion, suministros, cuenta en participacion, administracion y consignacion, joint venture, consorcios y en general cualquier asociativo o de colaboracion licito dentro y fuera del territorio nacional. 14) ejecutar toda clase actos con titulos valores u otros titulos representativos del derecho, dentro y fuera del territorio nacional. 15) invertir sus disponibilidades en bonos, cedulas u otros titulos que emitan entidades privadas o publicas dentro o fuera del territorio nacional. 16) celebrar contratos con entidades financiera, aseguradoras, capitalizadoras, fondos de inversion y demas instituciones prestatarias, de servicios financieros, especialmente para la apertura de cuentas corrientes bancarias, asi como tambien la obtencion de creditos cualquiera que fueren su modalidad dentro y fuera del territorio nacional. 17) celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing dentro y fuera del terrritorio nacional. 18) adicionalmente y en procura del cabal desarrollo del objeto social la sociedad podra licitar y celebrar contratos con entidades publicas de economia mixta o empresas industriales y comerciales del estado, tanto nacionales como internacionales dentro y fuera del territorio nacional. 19) ejecutar o celebrar todos los actos, contratos, operaciones civiles, comerciales, industriales, administrativas o financieras que sean

89

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2023 Hora: 12:03:13
Recibo No. AA23755843
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23755843C7244

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

convenientes para los fines que la sociedad persigue de conformidad con el objeto social que ha sido descrito en este articulo dentro o fuera del terrotorio nacional. 20) efectuar operaciones de prestamo, cambio, descuento, cuenta corriente, dando o recibiendo garantias, reales, personales o hipotecarias, y girar, endosar, descontar toda clase de titutos valores. 21)en general la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato licito que considere conveniente para el logro del objeto social dentro o fuera del territorio nacional. La sociedad podra llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas, o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $750.000.000,00
No. de acciones	: 750.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $750.000.000,00
No. de acciones	: 750.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no que se denominara gerente general, quien tendrá un (1) suplente del representante legal en calidad de subgerente,

60

quienes serán nombrado por la junta directiva. El subgerente, asumira respectivamente la representacion legal de la sociedad con todas las facultades inherentes al representante legal principal, en caso de ausencia temporal o definitiva del representante legal principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: como administrador y representante legal de la sociedad el gerente cumplira las siguientes funciones: 1. Liderar la gestion estrategica de la empresa bajo su responsabilidad diseñando, administrando, evaluando y controlando planes de accion anuales encaminados especificamente a cumplir gradualmente el mencionado plan estrategico. 2. Diseñar y presentar en la primera semana de diciembre de cada año a la junta directiva el plan de accion que va a ejecutar a partir del mes de enero del siguiente año, con el objetivo fundamental de contribuir al logro del plan estrategico en la proporcion señalada. 3. Presentar cada tres (3) meses a la presidencia de la junta directiva o cuando esta lo exija los logros alcanzados en la ejecucion del plan de accion, asi como los proyectos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. 4. Ser el representante legal de la empresa. 5. Liderar la formulacion y aplicacion del plan de negocios. 6. Alinear a las distintas gerencias de area en funcion de los objetivos de la empresa caipro sas, las que se generen o creen y que se consoliden en grupo empresarial. 7. Dirigir y controlar el desempeño de las areas. 8. Presentar a la junta directiva estados financieros e informacion de la marcha de la empresa. 9. Desarrollar y mantener buenas relaciones con autoridades, organismos reguladores, gremios. 10. Velar por el respeto de las normas, politicas y reglamentos de la sociedad 11. Autorizar como gerente de la empresa para realizar negocios operacionales y/o celebrar los contratos de obra cuyos valores no excedan los 2.500 salarios minimos vigentes a partir de estos valores deben ser autorizados por la junta directiva. 12. Autorizar como gerente de la empresa a realizar negocios o celebrar contratos de activos fijos, maquinaria y equipo, vehiculos que no excedan los 100 salarios minimos legales vigentes. Hasta los 100 smmlv es responsabilidad del gerente. Igualmente para terreno e inmuebles autorizar negocios o celebracion de contratos cuando no excedan los 150 salarios minimos vigentes. 13. Presentar ante la asamblea de accionistas proyectos de inversion e incubacion de nuevos negocios, hasta por 150 salarios minimos vigentes en conjunto con la

junta directiva. Deben presentar por lo menos un (1) proyecto de inversion al año. 14. Actuar en coherencia con los valores organizacionales. 15. Representar y usar la firma social como persona juridica a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 16. Convocar a la asamblea general ya la junta directiva cuando se requiera. 17. Presentar a la junta directiva en cada una de las secciones ordinarias los balances de prueba mensual, las cuentas e informes de la sociedad, debidamente sustentadas y avaladas con su firma la del revisor fiscal y el contador. 18. Informar permanentemente a la junta directiva sobre el estado real de los negocios sociales y suministrar los datos que ella requiera. 19. Segun autorizacion de la junta directiva, contratar y delegar las funciones o facultades requeridas cuando sea estrictamente necesario a mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales. 20. Previa autorizacion de la junta directiva o asamblea general segun el caso, celebrar o ejecutar los contratos de adquisicion o enajenacion de bienes raices cualquiera que sea la cuantia. 21. Previa autorizacion de la asamblea general de accionistas y bajo la supervision directa de la junta directiva, enajenar o gravar la totalidad o parte de los bienes sociales de la compañia. 22. Arbitrar, conciliar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorizacion de la junta directiva. 23. Nombrar o remover libremente el personal subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de la empresa. 24. En ejercicio de las facultades otorgadas por la junta directiva, podra comprar, adquirir, vender o enajenar a cualquier titulo los bienes muebles de la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raices por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuas cantidades de dinero, hacer depositos bancarios, firmar toda clase de titulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la empresa, interponer los recursos de cualquier genero en todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la sociedad, representarla ante cualquier instancia juridica o natural. Todo lo anterior obteniendo previamente la autorizacion respectiva y de acuerdo a los presentes estatutos y de las cuantias en ellos autorizado. 25. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 26. Gestionar y desarrollar las diligencias pertinentes para el aseguramiento de la capacidad financiera que se requiera en los procesos licitatorios. 27. Las demas que por razon de su cargo le correspondan, le confieran

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2023 Hora: 12:03:13
Recibo No. AA23755843
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A237558 43C7244

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las leyes y los estatutos. Paragrafo : el representante legal de la sociedad en ejercicio de sus funciones, o el subgerente en ejercicio estaran obligados a comunicar a la junta directiva, sobre sus faltas temporales o permanentes, deberan igualmente, en cumplimiento de esta disposicion y siempre que las motivaciones no esten sustentadas en causas de fuerza mayor o caso fortuito; solicitar a la junta directiva, los permisos o licencias que requieran a efectos de atender asuntos de indole personal, familiar o de la misma sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0112022 del 22 de diciembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2023 con el No. 02924442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Elizabeth Caina Delgado	C.C. No. 40037628

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	William Hernando Caina Delgado	C.C. No. 79794193

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 01 del 23 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020 con el No. 02649640 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Alfredo Morales Russi	C.C. No. 19461854

Segundo Renglon	Hernando Caina Umba	C.C. No. 6756508
Tercer Renglon	Andres Roberto Gomez Zuluaga	C.C. No. 19340799
Cuarto Renglon	Yaneth Esperanza Caina Delgado	C.C. No. 40043679
Quinto Renglon	Javier Andres Caina Delgado	C.C. No. 80095257

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1-2021 del 29 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2021 con el No. 02673326 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	WP ACCOUNTANT SAS	N.I.T. No. 901327268 1

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2021 con el No. 02673327 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Wilson Paul Aguilar Novoa	C.C. No. 79688685 T.P. No. 76679-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 6 de junio de 2013 de la Junta de Socios	01738808 del 13 de junio de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2023 Hora: 12:03:13
Recibo No. AA23755843
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23755843C7244

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 0006 del 16 de octubre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02034521 del 9 de noviembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 001 del 30 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02235951 del 21 de junio de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.304.592.324
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

65

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2023 Hora: 12:03:13
Recibo No. AA23755843
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23755843C7244

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de octubre de 2006. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de enero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****

66

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de marzo de 2023 Hora: 12:03:13
Recibo No. AA23755843
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23755843C7244

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

67